

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO

Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 25 de noviembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la contratación laboral de personal investigador que posea el título de doctor o doctora en el campo de las ciencias y tecnologías de la salud, para su incorporación a grupos de investigación en centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía y en Institutos de Investigación Sanitaria y Centros de Investigación participados por la Consejería con competencias en materia de Salud de la Administración de la Junta de Andalucía.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es el centro directivo emisor de la norma el órgano responsable de la elaboración de un informe que de cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género.

El proyecto de modificación de la orden de 25 de noviembre de 2019 tiene por objeto actualizar las referencias a la nueva normativa de la Unión Europea que afecta a las bases reguladoras de las subvenciones citadas, respecto a las siguientes normas y acuerdos:

- Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.
- Acuerdo de Asociación de España 2021-2027, documento de carácter estratégico en el que se recogen las grandes líneas de actuación y prioridades de inversión del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y del Fondo de Transición Justa (FTJ).

Además de considerar otros cambios normativos, como el Decreto 8/2020, de 30 de enero, por el que se regulan los órganos de ética asistencial y de la investigación biomédica en Andalucía, derogando al Decreto 439/2010, de 14 de diciembre; o la normativa referida a la disolución de las agencias públicas empresariales,



Código Seguro de Verificación: VH5DPNVPD5TV9GKJNVKHMHW7CEP7. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	19/05/2023
ID. FIRMA	VH5DPNVPD5TV9GKJNVKHMHW7CEP7	PÁGINA	1/3
			

junto con la introducción de otras modificaciones que tienen por finalidad la mejora de la orden y su aplicación.

El objeto del informe de evaluación es realizar un análisis, desde la perspectiva de la igualdad de género, al proyecto de modificación de la orden mencionada, con la finalidad de asegurar que se atiende adecuadamente a la perspectiva de género, tanto en su redacción como en su contenido.

2. OBSERVACIONES Y ANÁLISIS SOBRE IMPACTO DE GÉNERO

Los datos sobre la participación de la mujer en los proyectos de investigación del SSPA en 2022 reflejan que el porcentaje de mujeres que han participado en los mismos supera el 57%, produciéndose un incremento de 13 puntos desde 2018, cuando dicho porcentaje se situaba en un 44%. En consonancia con esta tendencia, los cambios incluidos en el proyecto de modificación de la orden citada no contienen disposiciones discriminatorias en función del sexo, por lo que mantiene su impacto de género positivo en las medidas ya incorporadas en la propia norma, para erradicar las posibles desigualdades existentes en el ámbito de aplicación de la misma, como la referida a las vocalías de la Comisión de Evaluación, cuando se indica que estarán compuestas por “profesionales de reconocida experiencia y capacidad del Sistema de Ciencia, Tecnología y Empresa, designados por la persona titular del órgano competente en materia de investigación, con presencia equilibrada entre hombres y mujeres”, recogida en el apartado 13 del cuadro resumen de la citada orden.

Además, el apartado 12 del mismo, destinado a los criterios de valoración, incluye como medida de impacto positivo la valoración como mujer investigadora, en el subapartado 1º, dedicado a la valoración del Curriculum vitae de la persona investigadora propuesta para su contratación.

Igualmente, en el apartado 23 del cuadro resumen, dedicado a medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias, se dice que “todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria y con estereotipos sexistas y, si procede, fomentarán valores de igualdad, pluralidad de roles, corresponsabilidad entre hombres y mujeres y derechos de las personas con discapacidad.”

Finalmente, de acuerdo con el art. 4 y el art. 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y conforme a la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, al indicar que se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, se ha redactado el proyecto de orden utilizando un lenguaje inclusivo, contribuyendo así al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, usando palabras neutras o genéricas que no están ligadas a un sexo concreto, o evitando el uso de términos relacionados con un género para referirse a ambos.



Código Seguro de Verificación: VH5DPNVPD5TV9GKJNVKQMHWN7CEP7. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	19/05/2023
ID. FIRMA	VH5DPNVPD5TV9GKJNVKQMHWN7CEP7	PÁGINA	2/3
			

Por tanto, entendemos que el ámbito de actuación del proyecto de modificación de la Orden de 25 de noviembre de 2019 es totalmente compatible con los principios del Sistema Sanitario Público, concretamente con el derecho a una igualdad efectiva entre hombre y mujeres, a que se refieren los artículos 10 de la Ley 14/86 , General de Sanidad, de 25 de Abril; 2 y 6 de la Ley 2/98, de Salud de Andalucía, de 15 de Junio, en el marco de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Tratado de Ámsterdam, 9.2 y 14 de la Constitución Española y 14 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, donde se establece que: “Se prohíbe toda discriminación en el ejercicio de los derechos, el cumplimiento de los deberes y la prestación de los servicios contemplados en este Título, particularmente la ejercida por razón de sexo, orígenes étnicos o sociales, lengua, cultura, religión, ideología, características genéticas, nacimiento, patrimonio, discapacidad, edad, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.”

EL SECRETARIO GENERAL DE SALUD PÚBLICA E I+D+i EN SALUD

Fdo.: Isaac Túnez Fiñana



Código Seguro de Verificación:VH5DPNVPD5TV9GKJNVKHQMHWN7CEP7. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	19/05/2023
ID. FIRMA	VH5DPNVPD5TV9GKJNVKHQMHWN7CEP7	PÁGINA	3/3
			